

## SARLAFT

### 1. **¿Qué es el lavado de activos?**

El lavado de activos busca canalizar o integrar recursos de origen ilícito a través del sistema económico formal (tales como transacciones bancarias, venta de bienes y servicios, compra de activos, etc.), con el fin de ocultar su origen y darle apariencia de legalidad, y así justificar las “ganancias” de los delitos cometidos.

El lavado de activos es un delito definido en el artículo 323 del Código Penal Colombiano de la siguiente forma: “el que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, almacene, conserve, custodie o administre bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, tráfico de menores de edad, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, contrabando, contrabando de hidrocarburos o sus derivados, fraude aduanero o favorecimiento y facilitación del contrabando, favorecimiento de contrabando de hidrocarburos o sus derivados, en cualquiera de sus formas, o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre tales bienes, incurrirá por esa sola conducta, en prisión de diez (10) a treinta (30) años y multa de mil (1.000) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.”

Conforme a la anterior definición, el lavado de activos depende de la realización de un delito previo, del cual provienen los recursos ilícitos, y que es conocido como un “delito fuente”. El artículo 323 del Código Penal establece los siguientes delitos fuentes del lavado de activos:

1. Tráfico de migrantes.
2. Trata de personas.
3. Extorsión.
4. Enriquecimiento ilícito de particulares.
5. Secuestro extorsivo.
6. Rebelión.
7. Tráfico de armas (3).
8. Financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas.
9. Tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas.
10. Delitos contra la administración pública (42).

11. Concierto para delinquir.
12. Tráfico de niños, niñas y adolescentes.
13. Contrabando.
14. Fraude aduanero.
15. Favorecimiento o facilitación de contrabando.
16. Contrabando de hidrocarburos o sus derivados.
17. Favorecimiento de contrabando de hidrocarburos y sus derivados.

## 2. **¿Cómo se configura el lavado de activos?**

De acuerdo con el Unidad de Información y Análisis Financiero (la UIAF), los dineros provenientes de actividades ilícitas son integrados a la economía formal mediante las siguientes 3 etapas:

- a. **Colocación:** Durante esta etapa inicial, se introducen fondos ilegales en la economía poniéndolos en circulación a través de instituciones financieras, casinos, negocios, casas de cambio y otros negocios, tanto nacionales como internacionales.
- b. **Ocultamiento o diversificación:** Involucra la conversión de los fondos procedentes de actividades ilícitas mediante capas de transacciones financieras, buscando disimular el rastro documentado, fuente y propiedad de los fondos.
- c. **Integración:** Implica la colocación de los fondos de regreso en la economía para crear la apariencia de legitimidad. A través de la etapa de integración, es extremadamente difícil distinguir la riqueza legal de la ilegal. El delincuente podría optar por invertir los fondos en bienes raíces, activos lujosos o proyectos comerciales.

## 3. **¿Qué es la financiación del terrorismo?**

Es el conjunto de actividades encaminadas a canalizar recursos lícitos o ilícitos para promover, sufragar o patrocinar individuos, grupos o actividades terroristas.

Contrario al lavado de activos, los recursos destinados a la financiación del terrorismo pueden tener un origen legal (una herencia, salarios, comisiones, venta de activos, etc.).

## 4. **¿Qué es un factor de riesgo LAFT?**

Son aquellos agentes generadores del riesgo de lavado de activos y la financiación del terrorismo. En cumplimiento de la normativa vigente sobre la materia, los factores de riesgo principales son: (i) los clientes; (ii) los canales de distribución; (iii) los productos; y (iv) las jurisdicciones.

## 5. **¿Cómo se identifica el riesgo LAFT asociado a los clientes?**

A través del conocimiento de estos. La Compañía está obligada a realizar un análisis de riesgo para cada cliente, para lo cual hace uso de mecanismos tales como la verificación de listas vinculantes y restrictivas, formularios de conocimiento del cliente y procesos de debida diligencia.

En cumplimiento del deber de transparencia establecido en la Ley 2177 de 2021, por medio de la cual se expiden normas para que el sector minero colombiano acceda a los servicios del sistema financiero y asegurador nacional, se anota que la prestación de productos y servicios ofrecidos por las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera se encuentra sujeta al cumplimiento del análisis de riesgo establecido por cada entidad y la normatividad aplicable para su desarrollo.

## 6. **¿Cuáles son las políticas de Everest Colombia para prevenir ser utilizada para el lavado de activos y la financiación de actividades terroristas y/o de armas de destrucción masiva?**

Everest Colombia, en cumplimiento de la normativa expedida sobre la materia por la Superintendencia Financiera de Colombia y de las políticas del Grupo Everest Ltd., ha establecido las siguientes políticas, entre otras:

1. Everest Colombia no establecerá ningún tipo de relación con personas que no hayan sido identificadas previamente. En el proceso de vinculación se recolectará, como mínimo, la información suficiente para categorizar el riesgo. Everest Colombia podrá solicitar información adicional, según lo considere pertinente, para llevar a cabo procesos de debida diligencia.
2. Everest Colombia tomará las medidas razonables para identificar y conocer a los beneficiarios reales de sus clientes, así como el origen de los recursos recibidos.
3. Everest Colombia no realizará transferencias de dineros a personas o entidades que no hayan sido previamente identificadas.
4. Todos los empleados de Everest Colombia están obligados a reportar de manera inmediata cualquier actividad inusual o sospechosa que pueda estar relacionada con el lavado de activos y/o la financiación de actividades terroristas y/o de armas de destrucción masiva.

5. Everest Colombia no aceptará pagos en efectivo.
6. Everest Colombia podrá obtener información de sus clientes, proveedores, empleados, etc., por medio de bases externas o internas, con previa autorización del titular.
7. El Oficial de Cumplimiento de Everest Colombia reportará a las entidades competentes cualquier operación sospechosa. Estos reportes no serán informados a la persona involucrada.
8. Everest Colombia tomará todas las medidas razonables para identificar a las Personas Políticamente Expuestas, y aplicará las medidas intensificadas de debida diligencia que resulten apropiadas.

#### 7. **¿Qué es una debida diligencia?**

Es el proceso a través del cual se valida la información de nuestros clientes, proveedores, empleados, etc., para apoyar el proceso de toma de decisiones para la celebración de negocios con estas personas.

#### 8. **¿Qué es un beneficiario final?**

Son las personas naturales a las que se refiere el art. 631-5 del Estatuto Tributario, o cualquier norma que lo modifique o sustituya, y que se define como la persona natural que finalmente posee o controla, directa o indirectamente, a un cliente y/o la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Esta figura cobra gran relevancia porque permite a Everest Colombia determinar con quién está vinculándose comercialmente y de esta manera prevenir el riesgo LAFT.

#### 9. **¿Qué es una persona políticamente expuesta?**

Son los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando tengan asignadas o delegadas funciones de: expedición de normas o regulaciones, dirección general, formulación de políticas institucionales y adopción de planes, programas y proyectos, manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado, administración de justicia o facultades administrativo sancionatorias, y los particulares que tengan a su cargo la dirección o manejo de recursos en los movimientos o partidos políticos. Para efectos del SARLAFT, la Compañía acoge la lista enunciativa señalada en el art. 2.1.4.2.3. del Decreto 1081 de 2015.

Los PEP mantendrán dicha calidad hasta dos años después de haber salido del cargo.

Una persona considerada como PEP será sujeta a procesos de debida diligencia ampliada en el proceso de vinculación a Everest Colombia.

10. **¿Qué es una operación sospechosa?**

Es cualquier información relevante sobre manejo de activos, pasivos u otros recursos, cuya cuantía o características no guarden relación con la actividad económica de sus clientes, o sobre transacciones de sus usuarios que por su número, por las cantidades transadas o por las características particulares de las mismas, puedan conducir razonablemente a sospechar que los mismos están usando a la entidad para transferir, manejar, aprovechar o invertir dineros o recursos provenientes de actividades delictivas o destinados a su financiación

11. **¿Qué es la clasificación del riesgo del cliente?**

Los clientes pueden estar clasificados en riesgo bajo, medio o alto. La clasificación del riesgo determina no solo las exigencias del procedimiento de conocimiento del cliente sino la intensidad del monitoreo a sus transacciones.